



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-CMPF

Ferreñafe, 5 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Quinta Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de marzo de 2025; el Oficio N° 000036-2025-GR.LAMB/GEVCS, de fecha 18 de enero, seguido por la Gerencia Ejecutiva de Vivienda Construcción y Saneamiento; el Informe N° 107-2025-MPF/GDTI, de fecha 26 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 068-2025-MPF/OGAJ, de fecha 4 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, a la letra sostiene que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° sostiene que "Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos, concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Concordantemente, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Quinta Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante Oficio N° 000036-2025-GR.LAMB/GEVCS, de fecha 18 de enero, seguido por la Gerencia Ejecutiva de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Gobierno Regional de Lambayeque, para la formulación del estudio de pre inversión y la inversión del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable en las localidades de Ferreñafe, Mesones Muro, Pueblo Nuevo, Pítipo y Pícsi, mediante la construcción de la planta de tratamiento de agua potable en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque".

Que, mediante el Informe N° 107-2025-MPF/GDTI, de fecha 26 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; en atención al escrito seguido por la



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Gerencia Ejecutiva de Vivienda Construcción y Saneamiento, donde solicita la suscripción del convenio interinstitucional para la formulación del estudio de pre inversión y la inversión de proyecto; procedió a verificar en el banco de inversiones de la presente comuna, la existencia de un proyecto de inversión pública que genere duplicidad de inversión con respecto al proyecto que se quiere formular. En efecto, al no existir un proyecto que genere duplicidad de inversión, otorga el visto bueno para que se prosiga con el procedimiento, donde finalmente el Concejo Municipal autorice al alcalde la suscripción del convenio en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-MPF/OGAJ, de fecha 4 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta el Informe N° 107-2025-MPF/GDTI, que confirma la ausencia de duplicidad de proyectos en el Banco de Inversiones y brinda el respaldo para la viabilidad de la directiva, recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación. En ese sentido, declara VIABLE, el convenio en mención, RECOMENDANDO, se emplace al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la sustentación del presente convenio.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A FAVOR**: Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ, suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, para la formulación del estudio de pre inversión y la inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE FERREÑAFE, MESONES MURO, PUEBLO NUEVO, PÍTIPO Y PCSI, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y áreas de interés.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe